



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 102 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

16/07/2025

Remedios de Escalada

Protocolo Adicional al Acuerdo Específico Complementario con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires

VISTO, el EXP-1868-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-1258-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 29 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Protocolo Adicional al Acuerdo Específico Complementario con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el mismo tiene por objeto establecer acciones a desarrollar para la institución de un Centro de Formación Laboral en el distrito de Lanús, cuyos objetivos serán los de brindar una oferta formativa gratuita y abierta a toda la comunidad, orientada al desarrollo de actividades de capacitación y formación laboral, en acuerdo con la demanda de calificaciones de los distintos sectores socio-productivos locales y/o regionales;

Que, en su 5ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Adicional al Acuerdo Específico Complementario, suscripto el 22 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el Instituto Provincial de Formación Laboral, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su titular, Ezequiel B. BERRUECO NEGRETTE, con domicilio en la calle 46 N° 939 de la ciudad de La Plata, correo electrónico secretariaprivadaipfl@trabajo.gba.gob.ar, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por el Señor Rector Daniel Rubén RODRIGUEZ BOZZANI, con domicilio en calle 29 de septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y correo electrónico escvallese@unla.edu.ar, en adelante "LA ENTIDAD", por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES" formalizan el presente PROTOCOLO ADICIONAL sujeto a las siguientes cláusulas, y:

CONSIDERANDO:



Que por Resolución RESO-2020-308-GDEBA-MTGP de fecha 20 de octubre de 2020 se creó el Programa Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional "CAPACITAR Y FORMAR PARA EL TRABAJO" con el objeto de diseñar, impulsar, implementar, supervisar y evaluar las políticas de capacitación laboral y formación para el trabajo en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires,

Que asimismo, una de sus acciones es la de promover, suscribir y ejecutar convenios y protocolos con entidades efectoras de los servicios de capacitación y formación de la provincia de Buenos Aires, facultando al Instituto Provincial de Formación Laboral la suscripción de dichos documentos;



Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Acuerdo específico complementario oportunamente suscripto, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

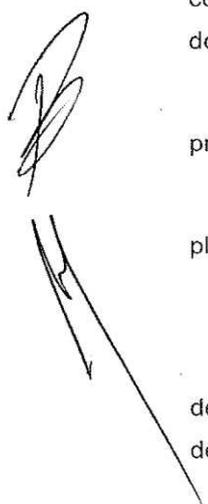
CLÁUSULA PRIMERA: MARCO DE APLICACIÓN. Establecer como marco de aplicación del presente Protocolo Adicional, al Acuerdo Específico Complementario suscripto entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad

Nacional de Lanús para la implementación de acciones conjuntas y coordinadas en Materia de Empleo y Formación Laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE. INFRAESTRUCTURA. EL INSTITUTO" junto con "LA ENTIDAD" Instituirán por el presente protocolo el acuerdo para el funcionamiento de un Centro de Formación Laboral en el distrito de Lanús, en adelante "EL CENTRO", cuyo objetivo será el dictado de una oferta formativa gratuita y abierta a toda la comunidad, orientada al desarrollo de actividades de capacitación y formación laboral, en acuerdo con la demanda de calificaciones de los distintos sectores socio-productivos locales y/o regionales. En este sentido, "LA ENTIDAD" dispondrá del local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 5682 de la ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, que servirá de sede de "EL CENTRO", debiendo ser éste capaz de brindar la infraestructura necesaria para su normal funcionamiento. Así también, deberá cumplimentar con los requerimientos específicos de las familias profesionales seleccionadas, garantizando las condiciones de salud y seguridad para el dictado de los cursos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. En pos del cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Promover la designación de instructores/as, cargos de base y del equipo de conducción propuestos por "LA ENTIDAD", así como también asistir con la documentación y realizar el seguimiento en dicho proceso;
- b) Dictar los actos administrativos correspondientes para validar las acciones propuestas;
- c) Autorizar a "EL CENTRO" a dictar cursos de formación laboral a través de la planificación anual de la oferta educativa;
- d) Concurrir con la certificación de los cursos aprobados por "EL INSTITUTO";
- e) Organizar y promover capacitaciones del equipo de conducción, de los cargos de base y del plantel de instructores/as de "EL CENTRO" en el marco del fortalecimiento de la calidad educativa y de gestión;
- f) Autorizar a "LA ENTIDAD" a realizar las acciones de formación y actualización de instructores/as de acuerdo a las necesidades surgidas en el sector socio-productivo local;





g) Impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos educativos y laborales;

h) Implementar acciones de seguimiento y acompañamiento para la inclusión socio- laboral de estudiantes y egresados/as;

l) Elaborar y promover estrategias de comunicación institucional.

Y "LA ENTIDAD" se compromete a:

a) Conformar un equipo directivo y docente idóneo en "EL CENTRO" con el fin de garantizar la calidad educativa y de gestión;

b) Brindar asistencia técnico-pedagógica necesaria para el desarrollo de las acciones de formación;

c) Promover acciones con el sector empleador para la difusión e intercambio de nuevas formas de organización del trabajo y la producción, y la integración de nuevas tecnologías;

d) Aportar la infraestructura propicia en materia de salud y seguridad en el trabajo para llevar adelante los procesos de formación;

e) Proveer del entorno formativo y el equipamiento necesario para el desarrollo de acciones que así lo requiera, como así también disponer de la cobertura de un seguro sobre el inmueble;

f) Facilitar la utilización de las instalaciones de "EL CENTRO", para las futuras acciones que desarrolle "EL INSTITUTO" o "LA ENTIDAD", en forma propia o con asistencia de terceros;

g) Presentar un proyecto institucional;

h) Implementar las acciones de comunicación establecidas por "EL INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DE LA ENTIDAD. "LA ENTIDAD" tendrá las siguientes funciones: 1) Desarrollar e implementar de manera permanente estrategias de promoción del empleo en articulación con los sectores socio-productivos regionales y/o sectoriales. 2) Generar mecanismos de acompañamiento para la inclusión socio-laboral de los y las estudiantes y egresados/as de "EL CENTRO". 3) Prever estrategias de vinculación con el sistema científico-tecnológico en articulación con universidades

públicas y otras instituciones de ciencia y tecnología. 4) Promover la perspectiva de género en las acciones de capacitación y formación laboral, garantizando condiciones de acceso, permanencia y promoción de mujeres y personas LGTBIQ+ en las instancias formativas.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES DE EL CENTRO. Además del dictado de la oferta formativa pertinente, "EL CENTRO" tendrá las siguientes funciones: 1) Formar a jóvenes y adultos/as para mejorar su inserción socio-ocupacional; 2) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la calidad de la formación laboral; 3) Promover la acreditación de saberes y certificación de competencias laborales; 4) Coordinar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio con la comunidad, 5) Impulsar y administrar las prácticas profesionalizantes internas y externas a "EL CENTRO".

CLÁUSULA SEXTA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. La organización y funcionamiento de "EL CENTRO", la presentación de su Plan de Capacitación y Formación Laboral anual, la designación del equipo de conducción, cargos de base y de instructores/as, los roles y acciones, los derechos y obligaciones e incumplimientos, la presentación de los estados administrativos, su conservación, clasificación y archivo, se registrarán por las disposiciones administrativas que desde "EL INSTITUTO" se dicten.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN. "LA ENTIDAD" deberá sujetarse a las normas y reglamentos que fije "EL INSTITUTO", en un todo de acuerdo con la legislación vigente que regula el funcionamiento de los Servicios Educativos de Modalidad de Formación Profesional, como la Ley de Educación Provincial N° 13.688, el Estatuto del Docente Ley N° 10.579 y su reglamentación Decreto N° 2.485/1992, el Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 2.299/2011, entre otras; y los integrantes de "EL CENTRO", deberán ejecutar sus obligaciones con suficiente profesionalismo e idoneidad.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. "EL INSTITUTO", con el informe que surja de los mecanismos de inspección previstos y la evaluación de los resultados obtenidos, pondrá en conocimiento de "LA ENTIDAD" en caso que "EL CENTRO" no cumpliera con los lineamientos, fines y objetivos plasmados en las disposiciones administrativas, pudiendo rescindir el Acuerdo ante tal inobservancia.



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CLÁUSULA NOVENA: NUEVAS SEDES. En caso de solicitud de incorporación de nuevas sedes, "EL CENTRO" deberá solicitar autorización ante "EL INSTITUTO" debiendo recibir conformidad del mismo para llevar adelante las acciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIONES DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL. "LA ENTIDAD" tiene la potestad de proponer al personal directivo, cargos de base e instructores con sujeción a los requerimientos exigidos para su designación prescriptos en las disposiciones sobre la Formación Laboral de la Provincia de Buenos Aires. "EL INSTITUTO" debe respetar las condiciones otorgadas a "LA ENTIDAD", expresadas en la Resolución Conjunta RESFC 2018-585-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de marzo de 2018, y la Comunicación Conjunta sobre Centros de Formación Profesional Conveniados, NOTA N° NO-2018-03493572-GDEBA-DPETPDGCYE, del 26 de marzo de 2018, en relación a la continuidad de las plantas orgánicas funcionales y de los instructores ya designados respetándose así, la antigüedad y los aportes a la seguridad social que a la fecha poseen los equipos directivos e instructores/as designados/as, como también la modalidad de liquidación de haberes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE HABERES. Los salarios correspondientes al equipo de conducción, cargos de base e instructores/as que desarrolle tareas en "EL CENTRO", serán liquidados por la Dirección General de Cultura y Educación bajo el régimen estatutario vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CRITERIO RECTOR DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL. Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo que pudieran determinar su suspensión o perturbar su ejecución, "LAS PARTES" deberán labrar un Acta haciendo constar sus diferendos. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán orientar sus conductas hacia la continuidad del contrato.

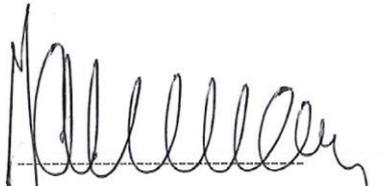
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : PLAZO. El presente protocolo tendrá un plazo de duración de tres (3) AÑOS a partir de su aprobación por LAS PARTES, y será renovable y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. A los fines de la reducción de los tiempos de comunicación y la

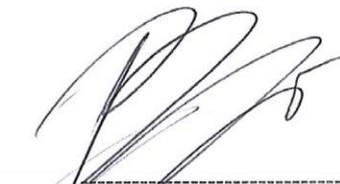
perdurabilidad de la información, "LAS PARTES" acuerdan el uso de las comunicaciones y notificaciones electrónicas en pos del cumplimiento de las finalidades perseguidas en el presente Protocolo Adicional, por lo que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones efectuadas a los domicilio electrónicos ut supra mencionados, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte a papel, conforme Ley N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/2021. Los domicilios electrónicos pueden ser modificados mediante notificación fehaciente a pedido de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente Protocolo podrá ser modificada de común acuerdo, suscribiendo "LAS PARTES" un documento donde queden estipuladas las modificaciones acordadas. Las modificaciones pactadas pasarán a ser parte integral del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de La Plata..... a los 22 días del mes de mayo..... de 2025..



Daniel Rubén Rodríguez Bozzani
Rector
Universidad Nacional de Lanús



Ezequiel B. BERRUECO NEGRETTE
Secretario Ejecutivo IPFL
Ministerio de Trabajo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Protocolo**

Número: PROT-2025-17916974-GDEBA-DSTAMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Mayo de 2025

Referencia: Protocolo Adicional al Acuerdo Específico Universidad de Lanús

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.22 18:55:23 -03'00'

MARIA FERNANDA MAJIRENA
Directora
Dirección de Servicios Técnico-Administrativos
Ministerio de Trabajo

Hoja de firmas